

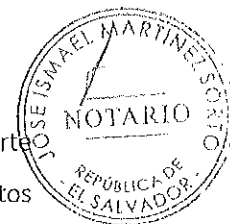


CONTRATO DE "REMODELACION DE FACHADA Y SUSTITUCION DE PUERTAS DE DOS CUARTOS FRIOS DE LA TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" SUSCRITO ENTRE LA COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS

Nosotros, EMERITO DE JESUS VELASQUEZ MONTERROZA, conocido por EMERITO DE JESUS VELASQUEZ MONTERROSA, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], Ingeniero [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con Carácter Autónomo y Personalidad Jurídica, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión" y LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS, [REDACTED], Licenciad [REDACTED] nacionalidad [REDACTED], del domicilio de la [REDACTED] con Documento Único de Identidad numero [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter personal, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "el contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE REMODELACION DE FACHADA Y SUSTITUCION DE PUERTAS DE DOS CUARTOS FRIOS DE LA TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, que en adelante podrá denominarse "el contrato" adjudicado en virtud del proceso de Libre Gestión CEPA LG-43/2019, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es que el Contratista brinde la Remodelación de fachada y sustitución de puertas de dos cuartos fríos de la Terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a lo establecido en la sección IV Términos de Referencia de las bases de Libre Gestión CEPA LG-43/2019, y a los demás documentos contractuales. SEGUNDA.DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) Bases de Libre Gestión CEPA LG-43/2019 "REMODELACION DE FACHADA Y

SUSTITUCION DE PUERTAS DE DOS CUARTOS FRIOS DE LA TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ en adelante "las Bases" aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante el punto decimoctavo del acta tres mil veintiséis, correspondiente a la sesión celebrada el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, así como sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas, si las hubiesen; II) Oferta presentada por el contratista el ocho de noviembre de dos mil diecinueve III) Punto Decimosegundo del Acta número tres mil treinta y dos, 9 de diciembre de 2019, por medio de la cual se le adjudicó al Contratista la Libre Gestión CEPA LG-43/2019; IV) Notificación de Adjudicación con numero de referencia UACI-1630/2019, emitida por la UACI le 11 de diciembre de 2019, y recibida por el contratista en esa misma fecha; V) Las garantías que presenta el Contratista; y VI) Modificativas al contrato si las hubiere,

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: I) **PRECIO:** la CEPA pagara al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de la siguiente manera: Se efectuará un solo pago de DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,000) más IVA, al finalizar los trabajos, previa revisión y aprobación por el Administrador de contrato o Supervisor si lo hubiere, respaldando el monto a cobrar, mediante la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal), b) Copia del Contrato suscrito entre CEPA y el Contratista, y sus modificaciones si hubiesen, c) Acta de recepción definitiva, d) Copia de Garantía de buena calidad. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador del contrato y Contratista. iii) La Contratista al presentar el documento de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6° del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: i). *Nombre:* ii) *Dirección:*
 iii) *NIT:* iv) *NRC:* v) *Giro:*
 vi) *Contribuyente:* IV) No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita. **CUARTA. MODIFICATIVAS DEL CONTRATO:** I) **MODIFICACION DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) **MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de

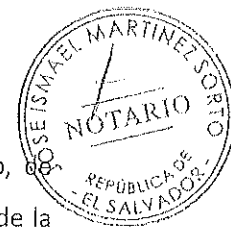


forma unilateral el Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato, siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. QUINTA. LUGAR Y PLAZOS PARA LA ENTREGA DEL TRABAJO: I) El lugar donde se ejecutará la remodelación y sustitución de puertas de dos cuartos fríos será en las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. II) El plazo contractual será de ochenta días calendario (80 días) después de la fecha establecida como orden de inicio, hasta la finalización de los trabajos, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

Actividad	Plazo días calendario
Ejecución de los trabajos	60 DIAS CALENDARIO a partir de la orden de inicio
Elaboración y firma de acta de recepción provisional	Hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la terminación física de los trabajos
Revisión de los trabajos por parte de CEPA	Hasta CINCO (5) DIAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional
Subsanación de defectos y/o irregularidades	Hasta DIEZ (10) DIAS CALENDARIO a partir de la notificación.

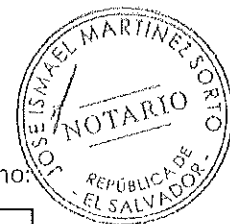
SEXTA: HORARIO Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL CONTRATISTA: I) El horario de trabajo del Contratista será de 08:00 a.m. a 16:45 p.m. de lunes a viernes, en caso de que el Contratista requiera trabajar sábado y domingo o en horario nocturno deberá ser coordinado previamente con el Administrador del contrato. II) El Contratista deberá enviar el listado del personal que ejecutará el trabajo al Administrador del contrato a fin de poder coordinar que reciban las charlas PREVAC, SOAM y AVSEC previo inicio del trabajo. III) En caso de necesidad de trabajar en caliente ya sea con soldadura autógena o eléctrica, el Contratista no podrá ejecutar el trabajo previa coordinación con el personal de Salvamento y extinción de incendios del AIES-SOARG a través del administrador de contrato. IV) Sera obligación del contratista trasladar las puertas y todo el material que desmonte hacia el lugar que el Administrador de contrato les indique el cual será dentro de las instalaciones del AIES-SOARG SEPTIMA. RECEPCION DE LOS TRABAJOS. I) VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION: En caso de que el Contratista no finalice los trabajos dentro del plazo de la ejecución física de SESENTA DIAS CALENDARIO a partir de la orden de inicio, el Administrador del Contrato en conjunto con el Supervisor y el Contratista, efectuara una inspección en los cuartos fríos, a partir de lo cual elaborara una ACTA DE FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION FISICA DE LOS TRABAJOS, en el cual se asentará el inventario de los trabajos realizados hasta dicha fecha. II) El Administrador de Contrato deberá

remitir a la UACI una copia del ACTA DE FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION FISICA DE LOS TRABAJOS, la cual será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar al Contratista, de acuerdo a lo indicado en el artículo 85 de la LACAP, hasta la recepción definitiva de la obras. OCTAVA. RECEPCION PROVISIONAL: Una vez finalizado el servicio de remodelación (trabajos finalizados) la CEPA procederá a la recepción provisional, a la recepción provisional, en un plazo no mayor de CINCO DIAS (5) DIAS CALENDARIO, mediante Acta de recepción provisional. Al acto concurrirán el Administrador del Contrato, los supervisores y funcionarios designados por la CEPA y el Contratista, de conformidad a las bases de Libre Gestión y cláusulas contractuales, quienes firmarán de conformidad. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI para el respectivo expediente. NOVENA. PLAZO DE REVISION Y CORRECCION: A partir de la recepción provisional (fecha de la misma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo MAXIMO DE CINCO DIAS (5) CALENDARIO para revisar la obra y hacer observaciones correspondientes (Art. 115 de la LACAP). En caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el servicio, este procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo al Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública" debiendo el Contratista subsanarlas en un plazo no mayor a DIES (10) DIAS CALENDARIO. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del Contrato con responsabilidades para el Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. DECIMA. RECEPCION DEFINITIVA: Una vez levantada el acta de recepción provisional y transcurrido el plazo máximo de CINCO (5) DIAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades, o subsanados que fueren estos por el Contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el Acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador del Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA y el Contratista, quienes firmaran de conformidad. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del Acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. DECIMA PRIMERA. MULTAS: En caso el Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada



día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad al Art. 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el Art. 160 de la LACAP y Art. 80 de su reglamento. DECIMA SEGUNDA. EJECCION DEL CONTRATO: I) El Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con previo consentimiento escrito por CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, releva al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las garantías. II) CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del Contrato. III) Sera responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por este; Además, será el responsable de pagar el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) por dichos servicios. IV) Así mismo deberá aplicar lo dispuesto en el instructivo UNAC número 02-2015, por medio del cual se regula lo siguiente: "Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Inspección General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil, y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V liberal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo; si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA TERCERA. PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE LA OBRA: Si durante la ejecución de la entrega de la obra existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al contratista y que este debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo estipulado en el artículo 86 de la LACAP, en todo caso, el Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de la obra, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato, La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega de la obra. La solicitud deberá hacerla el Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la

LACAP. CEPA tendrá VEINTE (20) DIAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el artículo 86 de La Ley de Procedimientos Administrativos. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI al Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del presente Contrato será el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], quien será responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra", emitido el 22 de enero de 2014, y normativa aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor, o administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño del Contratista, en un plazo máximo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES después de haber emitido el Acta de Recepción Total o Definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente de contratación. Lo anterior para cumplir el numeral 6.10.1.7 del Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. DECIMA QUINTA. SOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se observaran los procedimientos establecidos en el titulo VIII, Capitulo I, "Solución de Conflictos" Artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DECIMA SEXTA. JURISDICCION: Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que CEPA designe, a quien el Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DECIMA SEPTIMA. LUGAR DE NOTIFICACIONES: Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: 1) Al Administrador de Contrato por parte de CEPA, al [REDACTED]
[REDACTED]



Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz. Teléfono:

[redacted] Correo electrónico [redacted] II) Al contratista [redacted]

[redacted] Teléfono [redacted] Fax

[redacted], correo electrónico [redacted] Direcciones que se consideraran

oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico, deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DECIMA OCTAVA.

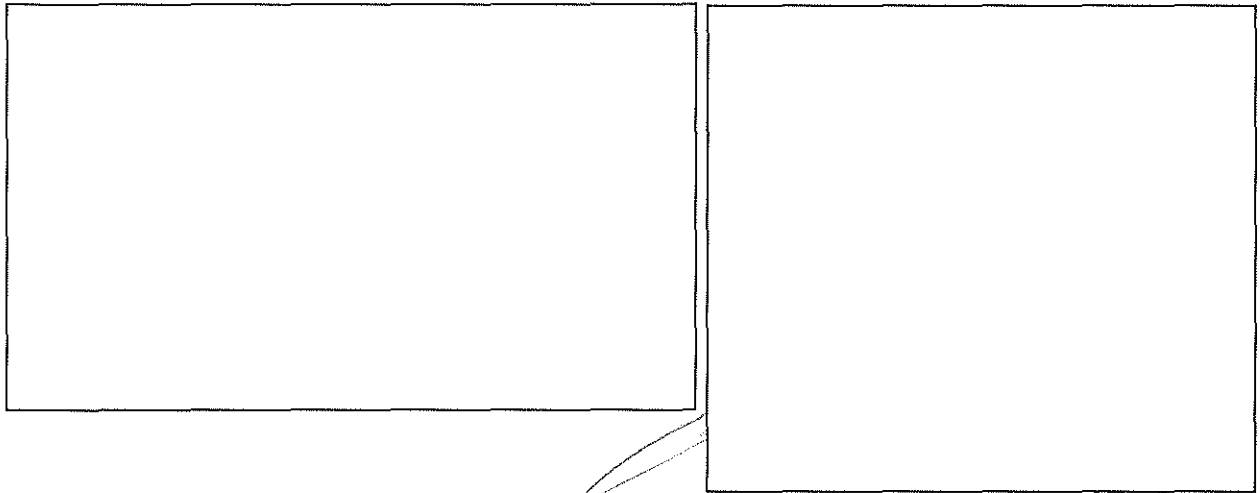
VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato entrara en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes.

DECIMA NOVENA. CESACION Y EXTINSION DEL CONTRATO: Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme a lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP.

VIGESIMA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA: La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; II) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o hiciere sesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad del Contratista, afectos a los servicios prestados conforme a lo estipulado en las bases de Libre Gestión CEPA LG-43/2019, y IV) Si para cumplir con el Contrato, el Contratista violare o desobedeciere las leyes, Reglamentos u Ordenanzas de la Republica de El Salvador. VIGESIMA. PRIMERA. GARANTIAS: CEPA requerirá las garantías que

deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del Contrato, siendo estas las siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Esta garantía la otorgara el Contratista a entera satisfacción de la CEPA para asegurar que cumplirá con todas las clausulas establecidas en el Contrato, la que se incrementara en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar o ampliar su plazo contractual, según sea el caso. El Contratista contará con cinco días hábiles (5) posteriores a la fecha en las que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la orden de inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, incluyendo el IVA, y cuya vigencia excederá en sesenta (60) DIAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prorrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La referida Garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o

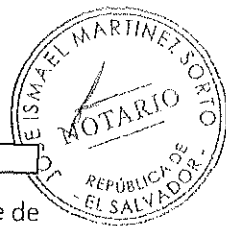
inconsistencias en la misma; en caso de detectarse estas, la CEPA podrá requerir al Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido en el numeral 11.1.2 de la Sección I de las bases, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. I) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; II) Cuando la Contratista no cumpla con el contenido establecido en los Términos de Referencia contenidos en las bases de Libre Gestión CEPA LG-43/2019 y demás documentos contractuales; III) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y, IV) En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista. e) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando el Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Obra a entera satisfacción de CEPA. El Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al Diez por ciento (10%) del monto del Contrato, incluyendo el IVA, con una vigencia de un año (1) a partir de la Recepción Definitiva a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final de la obra. Así nos expresamos, consientes y sabedores de los derechos u obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del Contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la Ciudad de San Salvador a los tres días del mes de enero de dos mil veinte.



La ciudad de San Salvador a las quince horas con diez minutos del día tres de enero de dos mil veinte.

Ante mí, JOSE ISMAEL MARTINEZ SORTO, [REDACTED]

[REDACTED] comparece el señor EMERITO DE JESUS VELASQUEZ MONTERROSZA, conocido por



EMERITO DE JESUS VELASQUEZ MONTERROSA, de [redacted]
de nacionalidad [redacted] a quien doy fe de
conocer, Portador de su Documento Único de Identidad [redacted]
[redacted]; y número de Identificación Tributaria [redacted]
[redacted], actuando en nombre y representación, en su calidad de Gerente General y
Apoderado General Administrativo de la COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA, Institución
de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con
Número de Identificación Tributaria [redacted]
[redacted] que en el transcurso del anterior instrumento se denomino "la CEPA" o "la Comisión "
cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista : a) Testimonio de
Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con
diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge
Dagoberto Coto Rodríguez, en la cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su
calidad de presidente de la Junta Directiva y representante legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria
Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho
corresponde, a favor del Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de
Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA, suscriba actos como el
presente, previa autorización de su Junta Directiva; así mismo, el notario autorizante dio fe de la
existencia legal de CEPA y de las facultades con las que actuó el Licenciado Anliker López, como
otorgante de dicho Poder; y b) Punto Décimo segundo del Acta Tres mil treinta y dos, correspondiente
a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el nueve de diciembre de dos mil diecinueve,
mediante la cual se autorizó adjudicar la Libre Gestión CEPA LG CUARENTA Y TRES/ DOS MIL
DIECINUEVE "Remodelación de Fachada y sustitución de puertas de dos cuartos fríos de la Terminal
de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" al señor
Luis Alonso Ramírez Chicas; asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de
Apoderado General Administrativo, para suscribir el Contrato correspondiente; por lo tanto, el
compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el
señor LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS, de [redacted]
[redacted] del domicilio [redacted]
[redacted] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad
número [redacted] y Numero de Identificación Tributaria [redacted]
[redacted] actuando en su carácter personal,

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "el Contratista" y, en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas a pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que así mismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto DOY FE que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere a "Remodelación de fachada y sustitución de puerta de dos cuartos fríos de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" cuyo objeto es que el Contratista cumpla con lo establecido en el contrato de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Sección IV de las bases de Libre Gestión CEPA LG CUARENTA Y TRES / DOS MIL DIECINUEVE, y a los demás documentos contractuales, El plazo contractual será de ochenta días calendario después de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la finalización de los trabajos. La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de la siguiente manera: Se efectuará un solo pago de DIECINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más IVA, al finalizar los trabajos, previa revisión y aprobación por el Administrador de Contrato o Supervisor si los hubiere, respaldando el monto a cobrar, mediante la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal), b) Copia del Contrato suscrito entre CEPA y el Contratista, y sus modificaciones si hubiesen, c) Acta de recepción definitiva, d) Copia de Garantía de Buena Calidad. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y Contratista. La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del Contrato, siendo estas las siguientes: Garantía de Cumplimiento de Contrato, y Garantía de Buena Obra; que el anterior Contrato contiene la cláusula de Multas, Administrador de Contrato, y otras que se acostumbra en este tipo de instrumentos. Yo el Notario DOY FE: que las firmas antes relacionadas son Auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta notarial, que consta de dos hojas y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-

